



JCHC/THA

**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO FOLIO N°57.617,
CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2280 12.06.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución del Proyecto Folio número 57617; su Resolución Exenta aprobatoria número 486 de 25 de febrero de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Certificado de Ejecución Total del proyecto mencionado, emitido por la Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y el Memorando Interno N°05-S/880 de 01 de abril de 2013, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea Becas y Pasantías, Primer Semestre 2008, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto folio número 57617.

Que, según consta en certificado de ejecución total del proyecto ya indicado, suscrito por la Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el mencionado proyecto se ejecutó parcialmente debido a un problema de salud de la responsable, imposible de prever por ella. Al respecto, la responsable informo por medio de carta de fecha 25 de Mayo del 2009 dirigida a la Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes de su condición de salud acreditando la misma con certificado médico extendido por el medico don Juan López Muñoz, médico cirujano, cedula de identidad nacional número [REDACTED] mediante el cual se certifica que doña Patricia Peralta Ramírez responsable de proyecto folio N° 57617, sufre de secuelas de ataque cerebrovascular hemorrágico.

Que, en lo referente a la rendición de los recursos asignados y entregados, es necesario indicar que la responsable de proyecto, según consta en certificado de aprobación de rendición financiera de fecha 21 de Marzo del 2013 y suscrito por doña Elizabeth Gana Soto, encargada de revisión financiera del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. Doña Patricia Peralta rindió satisfactoriamente el 100% de los recursos correspondientes a la primera y única cuota, por un monto de \$3.929.775 y se deja constancia que la responsable reintegro un saldo de \$260.659 mediante depósitos en cuenta corriente del Banco Estado del CNCA.

Que, en razón de los argumentos expuestos precedentemente, podemos determinar que nos encontramos ante el cumplimiento de los supuestos de la fuerza mayor lo cual hace imposible cumplir a la responsable con la obligación suscrita con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En efecto, el artículo 45° del Código de Civil dispone que se considera fuerza mayor o caso fortuito: **“el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc.”**. En este contexto, debemos comprender que la enfermedad que padece la responsable del proyecto individualizado anteriormente, califica para los supuestos jurídicos de la fuerza mayor y en ese sentido se determina por parte de este Servicio, que la obligación pactada por la responsable se encuentra cumplida.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta de los proyectos antes individualizados, restituir la garantía entregada y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 144 de 2011 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°2924 de 13 de noviembre de 2007, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Becas y Pasantías, Primer Semestre 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **Autoriza**, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** suscrito por la Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto Folio N°57.617, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea y convocatoria que se indican:

LÍNEA BECAS Y PASANTÍAS, PRIMER SEMESTRE 2008

Nº	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	57617	MAGISTER EN HISTORIA DEL ARTE	PATRICIA SOLEDAD PERALTA RAMÍREZ		21/03/2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de la obligación del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) la responsable del proyecto que se individualizan en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de éste Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Cierre de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°5/334

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Responsables de proyectos cuyos cierres administrativos de carpetas se aprueban.